INTERLOCUTORIO No. 1139

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintitrés de julio de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular
Dte. William Alfredo Idrobo Rodríguez
Ddo. Mercedes Bocanegra Romero y Edwin Urbano Velasco
Rad. 76001400302720210030500

En escritos que antecede, la apoderada actora, solicita el emplazamiento de los demandados, mismo que habrá de negarse, respecto de la demandada Mercedes Bocanegra, por encontrarse notificada de forma personal desde el 29 de junio de 2021; y respecto del demandado, Edwin Urbano Velasco, porque la notificación allegada se intentó a una dirección (Calle 57 Norte No. 2-19) diferente a la aportada en la demanda (Calle 57 Norte No. 2 **EN** 19).

Por lo anterior, el Despacho, RESUELVE:

NEGAR el emplazamiento solicitado conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Notifíquese y cúmplase,

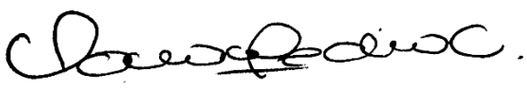

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO **No. 100** DE HOY DE **26 DE JULIO** DE 2021 NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

INTERLOCUTORIO No. 1140

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintitrés de julio de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular
Dte. William Alfredo Idrobo Rodríguez
Ddo. Mercedes Bocanegra Romero y Edwin Urbano Velasco
Rad. 76001400302720210030500

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, visto a folio 5 del cuaderno de medidas previas, este Despacho **RESUELVE:**

1º. NEGAR el decreto del embargo de remanentes solicitado para el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, dentro del proceso radicado bajo la partida No. 10-**2014-00037-00,** hasta tanto se indique expresamente cuál de los dos (2) demandados de este proceso figuran allá como parte pasiva y la clase del proceso.

2º. DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados de propiedad de la demandada MERCEDES BOCANEGRA ROMERO dentro del proceso ejecutivo que cursa en su contra en el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali, incoado por Isarael Bastidas Portilla y radicado bajo la partida No. **2016-0283-00.** Ofíciese.

Notifíquese y cúmplase,

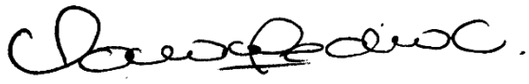

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO **No. 100** DE HOY DE **26 DE JULIO** DE 2021 NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO